



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



CONCEJO MUNICIPAL	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA EJECUTIVA	
FECHA	NOCHA
SALIDA	
02 DIC 2019	11:44 HS
N° 170-19	LET CM.

ORDENANZA N° 1830/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.-

8166	2019	12-0-
------	------	-------

VISTO:

La Actuación Simple N° 266/19 de fecha 25 de noviembre del corriente año s/ Ejecutivo Municipal solicita prórroga de vigencia de Ordenanza N° 1070/11 y 1095/12 por el plazo de Un Año desde el vencimiento de su prórroga acordada por Ordenanza N° 1719/18; y.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Actuación Simple de referencia, el Ejecutivo Municipal solicita la prórroga del Estado de Emergencia Habitacional declarado mediante Ordenanza N° 1070/11, ampliada por la ordenanza N° 1095/12, ambas prorrogada por Ordenanzas N° 1242/13, 1357/14, 1428/15, 1512/16, 1639/17 y 1719/18.-

Que se destaca la necesidad de continuar con el proceso de obtener y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas frente a la Emergencia Habitacional aun existente, conciliando parámetros de derecho a la vida, a la dignidad, al desarrollo humano, el acceso a la vivienda, la tutela de situaciones críticas en estado de vulnerabilidad social, el urbanismo y las normas técnico ambientales, como también el derecho a la Propiedad Privada y Ley Orgánica Municipal.-

Que por ello y entendiendo que las decisiones que deben adoptarse en este marco generalmente requieren premura, es que se solicita la prórroga de los instrumentos antes detallados por el plazo de un año más.-

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo Actuación Simple N° 281/19, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 38/19, de fecha 28 de Noviembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 38/19.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) PRORROGAR la Ordenanza N° 1070/11, ampliada por la ordenanza N° 1095/12, ambas prorrogada por Ordenanzas N° 1242/13, 1357/14, 1428/15, 1512/16, 1639/17 y 1719/18, por el plazo de Un Año desde el vencimiento de la prórroga acordada mediante Ordenanza N° 1719/18.-

ARTICULO 2°) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTICULO 3°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Rolón
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana




Rubén Osvelto Avalos
 PRESIDENTE DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana